

PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MARTHA INÉS CORTÉS HERNÁNDEZ  
DEMANDADO : JESÚS ANTONIO VARGAS ARISTIZÁBAL  
RADICADO : 2012-00144-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de junio de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En providencia del 26 de mayo de 2016 se ordenó oficiar por segunda vez al pagador del Ejército Nacional a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 25 de septiembre de 2015 referente a que la cuota de alimentos allí fijada debe ser incrementada cada año.

Dichos requerimientos se realizaron mediante telegramas números 0986 de 17 de marzo de 2016 y 2015 de 3 de junio de 2016, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se indica o haya dado las explicaciones correspondientes.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el numeral 3º del art. 44 del C. G. del Proceso que dice: "...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...", además de la sanción prevista en el código de la infancia y la adolescencia, el Juzgado dispone:

**INICIAR INCIDENTE** de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra el pagador del Ejército Nacional, Teniente Coronel JOHN EDWARD RUIZ AGUASCO – Jefe Procesamiento Nómina Ejército. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer. Por secretaría, notifíquesele esta providencia conforme lo ordena el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>039</u> del <u>27 JUN 2016</u>